



De la Real Audiencia de Mexico

BELLO QVARTO, VILLA DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHO.

las muchas diligencias q se en esta solizitud se amparatido, no a podido conseguirse asta ora el alcaz persona abill para este ofizicio asta agora q se apresen tido en esta Villa Ysabel Sorano vez de la Villa de parau. adonde con aproua comun a Nro el ofizio de formado se mucho q lo qual decretaron se admita a su oha a q por huda de Costa sete acuda con diez ducados anuales librados en los propios de este conzelo lo que sete aca saue q suya septa q establezim en esta Villa don de pddia had librem de ofizio de esta Juranda cumplia bien q fieri.

Con su obligaz. En este Ayuntamiento. In daga fize notorio de la necesidad de este cho testimoniado de la necesidad de este vino que se contribuia a esta Villa contribuia con quatro mil seisç. taen ta y doç. R. y doze mar de Vençilio y se tezieros y m. y m. R. de pafa peate rezante al año pasado de Fing. y me be pagados en fin de este presente mes y el de diez de este año. Vista y este Ayuntamiento. decreto q modo de suplica al s. R. e g. d. g. para q se apresen te qra que el producto de los Reynos de los generales del campo de ambos señores R. se suplan am boy cantidad y pongan en las axas donde secan as

